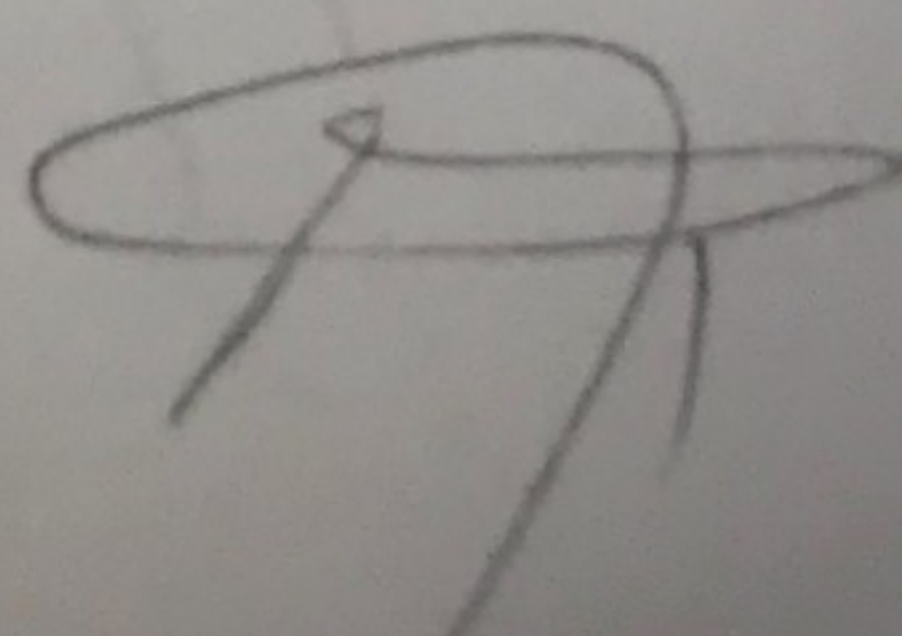
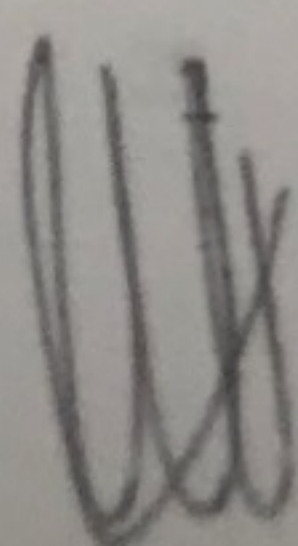


**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES Y TIPOITI SOCIEDAD ANÓNIMA, TEXTIL,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, D.N.I N°13.636.405**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.178 de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, con domicilio legal en la calle Rioja N° 663 de esta ciudad, representada en este acto por la Ministra **Lic. Práxedes Ytatí López, D.N.I N° 12.039.921**, en adelante “EL MINISTERIO” y **TIPOITI SOCIEDAD ANÓNIMA, TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, C.U.I.T N°30-50267112-6, con domicilio legal en Avenida Armenia N°4.601 de esta ciudad, representada en este acto por sus Apoderados, el **Sr. Eduardo Vartan Seferian, D.N.I N°24.755.581**, conforme lo acredita con: Poder General formalizado por Escritura N°122 de fecha 15 de noviembre de 2013 y la **Sra. María Florencia Valverde, DNI N°22.200.924**, conforme lo acredita con: Poder General formalizado por Escritura N°115 de fecha 30 de octubre de 2015, ambos poderes formalizados ante el Escribano Carlos María Botello, Titular del Registro N°4 de esta ciudad, de los cuales surge la existencia de la sociedad y que tienen facultades suficientes para este acto, las cuales no le fueron revocadas, limitadas ni suspendidas en forma alguna, en adelante “LA SOCIEDAD”, todas ellas en conjunto denominadas en adelante “LAS PARTES”, vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE TRABAJO**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. En el marco del Convenio de Cooperación existente entre LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO de EDUCACIÓN, y el Acuerdo



de Trabajo que se suscribe por este mismo acto con la SOCIEDAD, se acuerda entre LAS PARTES a través del presente, fortalecer el vínculo institucional, para la cooperación y el desarrollo del conocimiento y de capacidades a través del dictado de acciones formativas: talleres, charlas, jornadas, seminarios, etc., (todos de Capacitación) y Formación Profesional (Inicial, Continua y Capacitación Laboral), siempre que los mismos cumplan con los requerimientos explícitos en la normativa nacional y provincial vigentes se instrumentará mediante acuerdos complementarios.

SEGUNDA: ALCANCES Y COOPERACIÓN. LAS PARTES manifiestan su voluntad de impulsar y desarrollar actividades conjuntas con el fin de garantizar el conocimiento y profundizar en los temas establecidos en la cláusula primera. Al efecto, podrán delegar atribuciones de carácter operativo y de cooperación.

TERCERA: COMPROMISOS: Las partes se comprometen en la órbita de su competencia a gestionar los trámites tendientes a lograr los recursos necesarios que se requieran para llevar adelante las acciones formativas, objeto del presente convenio.

CUARTA: INSCRIPCIÓN: La convocatoria, inscripción y selección de los cursantes lo efectuará la Municipalidad a través de la Subsecretaría de Capacitación y Empleo, mediante formulario en línea y confirmación presencial en colaboración con EL MINISTERIO de EDUCACIÓN Y LA SOCIEDAD. Para los cursos de Formación Profesional (Inicial, Continua y Capacitación Laboral) se tendrá en cuenta los requerimientos explícitos en la normativa nacional y provincial vigentes.

QUINTA: AUSPICIO Y CERTIFICACIONES. EL MINISTERIO de EDUCACIÓN establecerá las condiciones necesarias para el Auspicio de las acciones formativas que se dicten con motivo del presente convenio. Cumplido los

requisitos establecidos en cada acción formativa, se entregará a los cursantes las constancias correspondientes (talleres, charlas, jornadas, seminarios, etc., todos de Capacitación) y que se otorgará en conjunto por LAS PARTES.

Se destaca que el Auspicio no genera certificaciones ni antecedentes de valoración educativa a través de las Juntas de Clasificaciones de los diferentes Niveles del Sistema Educativo, si tiende a fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de capacidades – competencias de los cursantes y su vinculación e inserción en el mundo del trabajo.

Para la Certificación de los cursos de Formación Profesional (Inicial, Continua y Capacitación Laboral), la misma se tramitará y efectuará según la normativa vigente.

SEXTA: LUGAR. DÍAS. HORARIOS: Las acciones formativas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, se dictarán en los espacios destinados para tal fin, ubicados en el Predio de la Empresa Tipoiti SATIC sito en Avenida Armenia N°4.601 de esta ciudad.

Los Cursos de Formación Profesional (Inicial, Continua y Capacitación Laboral) que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, se dictarán en función de los diseños curriculares y entornos formativos (infraestructura, equipamiento y maquinarias, insumos, cargas horarias y recursos humanos) que los mismos requieran y encuadrados en la normativa vigente.

No obstante, el dictado de los cursos podrá ajustarse al cronograma que se acuerde entre las partes, debiendo fijarse en cada caso lugar, días y horarios.

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo podrán proponer programas y actividades, conforme a las necesidades que las partes entiendan que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo.

OCTAVA: RESPONSABLES.

LA MUNICIPALIDAD designa conjuntamente como Líderes responsables a Cdor. Juan Esteban Maldonado Yonna, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Económico y al Sr. Alvaro Delfino en su carácter de Subsecretario de Capacitación y Empleo.

LA SOCIEDAD: designa como Líder responsable al Sr. Guillermo Krumpeter, en su carácter de apoderado de LA SOCIEDAD.

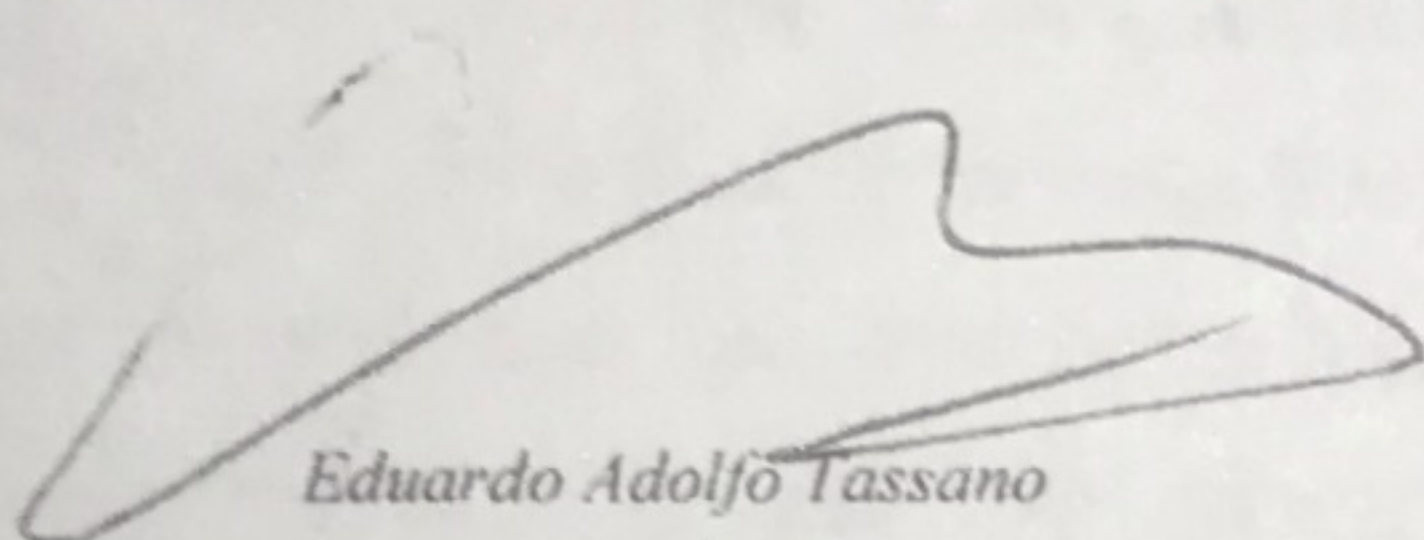
EL MINISTERIO: designa como responsable al Prof. Horacio Martínez en su carácter de Director de Educación Técnico Profesional.

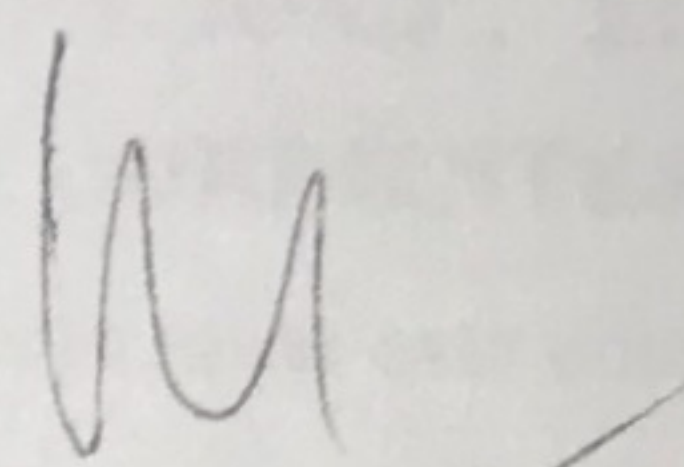
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Acuerdo las partes convienen resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilios en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

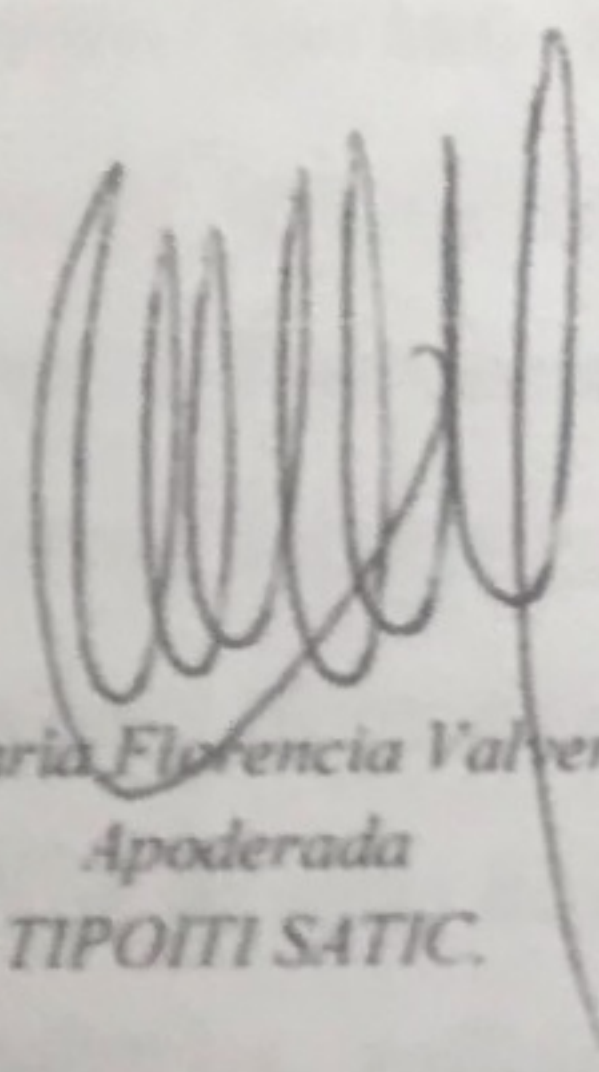
DÉCIMA: DURACIÓN. El presente Acuerdo de Trabajo tendrá una vigencia de **DOS (2) años** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES. Asimismo quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificar a las demás partes en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

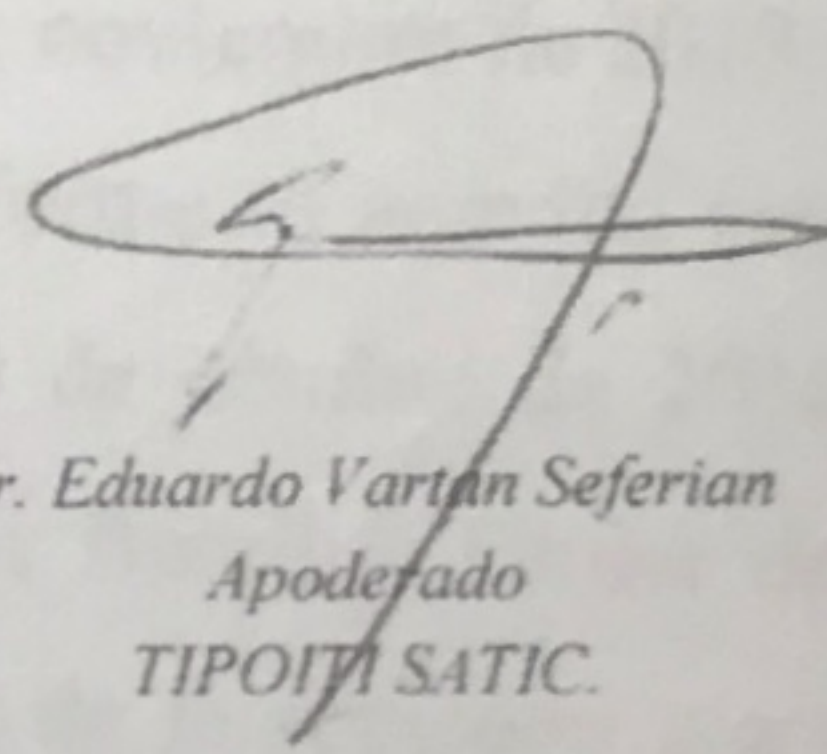
DÉCIMA PRIMERA: Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.-

-En prueba de conformidad y aceptación se suscriben **tres (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, **NUEVE (9)** días del mes de Agosto del año 2022.


Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra
Ministerio de Educación de la Provincia de
Corrientes


Sr. Maria Florencia Valverde
Apoderada
TIPOITI SATIC.


Sr. Eduardo Vartan Seferian
Apoderado
TIPOITI SATIC.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
— 03 — Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 27 SEP 2022 de 20